

 <p><b>ifc</b> INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB</b>	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD\_103\_34\_14

Yopal, 31 de enero del 2026

**2026020116**

#### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 16 de octubre del 2025, acto administrativo de carácter personal y, que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; por lo cual, procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI No. 2025-1147 al ejecutado NOHORA EUGENIA ARENAS ARENAS, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	No. DOCUMENTO
ARENAS ARENAS	NOHORA EUGENIA	52074109

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 2 de febrero hasta el día 6 de febrero del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que, vencido este término y de no se evidenciar la comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará cómo efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de despublicación del presente aviso.

  
**KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO  
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO**

Proyectó: Brayan A. Walteros Camargo  
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 134 del 2026.



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573.  
E-mail: Instituto@ifc.gov.co

1 de 1

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015</b>	CÓDIGO: RGN07-02  FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025  VERSIÓN: 00
<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN</b>			

TRD\_103\_34\_14

### **RESOLUCIÓN No. 1147 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025**

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI No. 2025-1147**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 79671, exigibilidad Pagaré No 79671.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

#### **CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto No. 0223 de 2015, la Gobernación de Casanare transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio Liquidado ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelantara todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo, y cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).

Que el pagaré No. 79671 objeto del presente acto, fue endosado por parte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)** al **DEPARTAMENTO DE CASANARE** y que este posteriormente endosó el mismo al **INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (I.F.C.)**.

Que, el pagaré No. 79671 fue suscrito y aceptado en blanco por el(la) señor(a) **ALBERTO RIVERA BETANCOURT** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **17347707**, en calidad de beneficiario(a) de crédito, así como por el(la) señor(a) **NOHORA EUGENIA ARENAS ARENAS** identificado con cédula de ciudadanía **No. 52074109**, en calidad de codeudor(a) del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 79671, en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$5.471.230.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 79671 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2. del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

---

📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.

✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co



 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015</b>	CÓDIGO: RGN07-02  FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025  VERSIÓN: 00
<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN</b>			

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 “*Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario*”

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que “*Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad*”.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### R E S U E L V E:

**ARTICULO PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **ALBERTO RIVERA BETANCOURT** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **17347707** y **NOHORA EUGENIA ARENAS ARENAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52074109**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 79671:

1. Por concepto de capital insoluto desde el 20-05-2025 por un valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$5.471.230.00)**.
2. Por el interés de plazo a la tasa de interés pactada, causados desde el 20 de diciembre de 2023 hasta el día 20 de mayo de 2025.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa pactada sin superar la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 21-05-2025 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Sobre costas que se generen del proceso a la fecha del pago total de la obligación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **ALBERTO RIVERA BETANCOURT** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **17347707** y **NOHORA EUGENIA ARENAS ARENAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52074109**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5<sup>a</sup> parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Limítese la medida a la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$11.297.564.00)**.

**ARTICULO CUARTO:** Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con placas **GKZ-279** registrado en la Secretaría de Bogotá, de propiedad del ejecutado **NOHORA EUGENIA ARENAS ARENAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52074109**. Líbrese el oficio correspondiente.

**ARTICULO QUINTO:** Oficiar a la empresa promotora de salud **SANITAS SAS**, a la cual se encuentra afiliado el ejecutado **ALBERTO RIVERA BETANCOURT** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **17347707**; para que esta sirva informar los datos correspondientes a la persona natural o jurídica que realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los ejecutados. Líbrense los oficios respectivos.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección electrónica del ejecutado **ALBERTO RIVERA BETANCOURT**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término

📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.

✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co



 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015</b>	<b>CÓDIGO:</b> RGN07-02  <b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 30/04/2025  <b>VERSIÓN:</b> 00
	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN</b>		

fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación por medios electrónicos por causas atribuibles al deudor, deberá notificarse por correo a la dirección física **Carrera 114<sup>a</sup> No. 146 - 06 de Bogotá D.C.**, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección física **Carrera 114<sup>a</sup> No. 146 - 06 de Bogotá D.C.**, del ejecutado **NOHORA EUGENIA ARENAS ARENAS**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

**ARTICULO OCTAVO:** Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal - Casanare, el día 16 de octubre de 2025.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado  
digitalmente por  
**KAREN ANDREA  
ESPINOSA  
SARMIENTO**

**KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO  
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO**

*Proyectó: Brayan A. Walteros Camargo*  
*Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.*

*Revisó: Johana Patricia Herrera*  
*Cargo: Profesional Contratado - Cobro Coactivo (I.F.C.) - C.P.S. 194 del 2025*

---

⌚ **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.

✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co



CO-SC-CER403305

Elaboro: YLOZA

Pagare No.

79671

Fecha sistema	15-10-2025	Fecha pagare	25-01-2002	Valor credito	5,471,230	Saldo credito	7,045,931	Plazo	18	M
Cliente	17347707	RIVERA BETANCOURT ALBERTO					Saldo Capital	5,471,230		
Direccion	CLL 11 NO 72B-24 BOGOTA D.E. / BOGOTA D.C.					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Línea de credito	ICETEX					Estado	ACTIVO		Estado juridico	Prejuridico
Fecha desembolso	05-06-2002	Fecha vencimiento	20-05-2025	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	16-10-2025			
Tipo de interes	Tasa Ictex 8%			Tasa N.A. %	8.000	Telefonos	3124496476 / /			
Abogado	OFICINA JURIDICA					Fecha ultima instancia juridica	19-02-2024			
Valor cuota	323,670	Tipo credito	ICETEX	Plazo	18 - Meses					

Codeudores

52074109 ARENAS ARENAS NOHORA EUGENIA 3112294619 6341477 CL 11 # 72 B - 24 CS VILLA ALSACIA BOGOTA CU - BOGOTA D.E.

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
	16-10-2025		INTERES DE MORA PROYECTADA		2,755
			Gastos de cobranza		352,297
18	20-05-2025	149	INTERES MORATORIO		26,344
18	20-05-2025	149	INTERES CORRIENTE		2,127
18	20-05-2025	149	CAPITAL	321,817	321,817
17	20-04-2025	179	CAPITAL	319,292	319,292
17	20-04-2025	179	INTERES MORATORIO		31,328
17	20-04-2025	179	INTERES CORRIENTE	4,378	4,378
16	20-03-2025	210	INTERES CORRIENTE	5,914	5,914
16	20-03-2025	210	CAPITAL	317,756	317,756
16	20-03-2025	210	INTERES MORATORIO		36,784
15	20-02-2025	238	INTERES CORRIENTE	8,698	8,698
15	20-02-2025	238	INTERES MORATORIO		41,238
15	20-02-2025	238	CAPITAL	314,972	314,972
14	20-01-2025	269	CAPITAL	312,835	312,835
14	20-01-2025	269	INTERES CORRIENTE	10,835	10,835
14	20-01-2025	269	INTERES MORATORIO		46,364
13	20-12-2024	300	INTERES MORATORIO		51,428
13	20-12-2024	300	INTERES CORRIENTE	12,541	12,541
13	20-12-2024	300	CAPITAL	311,129	311,129
12	20-11-2024	330	CAPITAL	308,604	308,604
12	20-11-2024	330	INTERES CORRIENTE		15,066
12	20-11-2024	330	INTERES MORATORIO		55,930
11	20-10-2024	361	INTERES CORRIENTE	16,610	16,610
11	20-10-2024	361	CAPITAL	307,060	307,060
11	20-10-2024	361	INTERES MORATORIO		61,200
10	20-09-2024	391	CAPITAL	304,428	304,428
10	20-09-2024	391	INTERES MORATORIO		65,520
10	20-09-2024	391	INTERES CORRIENTE	19,242	19,242
9	20-08-2024	422	CAPITAL	302,363	302,363
9	20-08-2024	422	INTERES CORRIENTE	21,307	21,307
9	20-08-2024	422	INTERES MORATORIO		70,307
8	20-07-2024	453	INTERES CORRIENTE	22,609	22,609
8	20-07-2024	453	CAPITAL	301,061	301,061
8	20-07-2024	453	INTERES MORATORIO		75,032
7	20-06-2024	483	INTERES CORRIENTE	25,399	25,399
7	20-06-2024	483	CAPITAL	298,271	298,271
6	20-05-2024	514	CAPITAL	297,127	297,127
6	20-05-2024	514	INTERES CORRIENTE	26,543	26,543
6	20-05-2024	514	INTERES MORATORIO		84,237
5	20-04-2024	544	INTERES CORRIENTE	29,437	29,437
5	20-04-2024	544	CAPITAL	294,233	294,233

Elaboro: YLOZA

Pagare No.

79671

Fecha sistema	15-10-2025	Fecha pagare	25-01-2002	Valor credito	5,471,230	Saldo credito	7,045,931	Plazo	18	M					
Cliente	17347707	RIVERA BETANCOURT ALBERTO						Saldo Capital	5,471,230						
Direccion	CLL 11 NO 72B-24 BOGOTA D.E. / BOGOTA D.C.						Tipo de pago	PAGO TOTAL							
Linea de credito	ICETEX						Estado juridico	Prejuridico							
Fecha desembolso	05-06-2002	Fecha vencimiento	20-05-2025	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	16-10-2025								
Tipo de interes	Tasa Ictex 8%		Tasa N.A. %	8.000	Telefonos	3124496476 / /									
Abogado							Fecha ultima instancia juridica	19-02-2024							
Valor cuota		Tipo credito	ICETEX	Plazo	18 - Meses										

52074109 ARENAS ARENAS NOHORA EUGENIA 3112294619 6341477 CL 11 # 72 B - 24 CS VILLA ALSACIA BOGOTA CU - BOGOTA D.E.

#### DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
5	20-04-2024	544	INTERES MORATORIO		89,101
4	20-03-2024	575	CAPITAL	294,252	294,252
4	20-03-2024	575	INTERES CORRIENTE	29,418	29,418
4	20-03-2024	575	INTERES MORATORIO		94,650
3	20-02-2024	604	INTERES MORATORIO		98,323
3	20-02-2024	604	CAPITAL	290,242	290,242
3	20-02-2024	604	INTERES CORRIENTE	33,428	33,428
2	20-01-2024	635	INTERES CORRIENTE	35,397	35,397
2	20-01-2024	635	INTERES MORATORIO		103,366
2	20-01-2024	635	CAPITAL	288,273	288,273
1	20-12-2023	666	CAPITAL	287,515	287,515
1	20-12-2023	666	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		36,155
1	20-12-2023	666	INTERES MORATORIO		108,915
					<b>7,400,983</b>
					<b>TOTAL</b>

#### SALDOS CONSOLIDADOS

GACO	Gastos de cobranza	352,297
1	CAPITAL	5,471,230
2	INTERES CORRIENTE	318,949
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015	36,155
4	INTERES MORATORIO	1,219,597
99	INTERES DE MORA PROYECTADA	2,755
		<b>TOTAL</b>
		<b>7,400,983</b>